



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y EL COLEGIO DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL PARA LA CONTINUIDAD DEL AULA UNIVERSITARIA DE PSICOLOGÍA

En la ciudad de Cádiz, a la fecha de firma

REUNIDOS

La UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, con CIF: Q1132001G y domicilio en Centro Cultural Reina Sofía, situado en Paseo Carlos III, 9, 11003 de Cádiz, y en su nombre y representación Casimiro Mantell Serrano en su condición de Rector de la Universidad de Cádiz, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 297/2023, de 27 de diciembre (BOJA núm. 5, de 8 de enero de 2024), conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, y en el artículo 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, habiendo sido el presente convenio aprobado por su Consejo de Gobierno, en fecha 7 de abril de 2025.

Y de otra parte D. Eduardo José Vázquez Rivero, con DNI [REDACTED], Presidente de la Junta Rectora de la Delegación de Cádiz del Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental, con domicilio en calle San Juan Bosco, 3, BQ2, Local 1A, 11009 Cádiz, y CIF Q 4100679 B, en nombre y representación del Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental por delegación expresa del Sr. Decano.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente *Convenio Específico*, en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto.



EXPONEN

PRIMERO. - Que la Universidad de Cádiz y el Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental firmaron el día 26 de marzo de 2025 un *Protocolo General de Colaboración*, que expresa las relaciones de colaboración entre las dos instituciones y que fija el marco básico al que se someterán las actuaciones básicas que afronten en colaboración.

SEGUNDO.- Que la cláusula segunda del referido *Protocolo General de Colaboración* dispone que “La Universidad de Cádiz y el Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental, aquí representadas, podrán acordar y afrontar la realización de cursos, seminarios, actividades docentes, actividades en los ámbitos de la investigación, la formación doctoral, la transferencia y la innovación, así como de colaboración de su personal, integrando todo ello en su propia actividad, académica, cultural, social y profesional, de conformidad con las respectivas leyes a que se somete cada institución”, pudiendo disfrutar, en su caso, “de reconocimiento por parte de la Universidad de Cádiz y el Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental según los procedimientos y los términos previstos en las normas que sean de aplicación y, en su caso, contemplados en los *Convenios Específicos* que se firmen, en los términos previstos *infra* en la estipulación tercera”.

TERCERO. - Que el Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental dispone de una oferta formativa propia y cualificada estructurada en acciones formativas de iniciación, de formación especializada y formación acreditante, que atiende las necesidades formativas derivadas del ejercicio profesional de sus colegiados y colegiadas, complementado con un Programa de Actividades Culturales.

CUARTO. - Que ambas partes colaboran desde 2008 en acciones formativas específicas, culturales, de difusión y sociales, entre las que cabe destacar la organización conjunta de Convenciones y Jornadas Colegiales y de Jornadas de Iniciación al Ejercicio Profesional dirigido al alumnado del Grado de Psicología.



QUINTO. - Que ambas partes manifiestan que consideran de importancia fundamental potenciar y mantener, en el ámbito expresado, la colaboración entre la Universidad de Cádiz y el Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental, tanto en el terreno de la formación, como en el de transferencia de conocimientos y la promoción de los objetivos propios de cada institución.

Que, a tales efectos, consideran que los fines, los objetivos y las actividades bajo los que quieren comprometerse pueden continuar articulándose a través del *Aula Universitaria de Psicología*, en el marco previsto al efecto por la Universidad de Cádiz.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, las partes firmantes acuerdan formalizar el presente *Convenio Específico*, que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

El objeto del presente *Convenio Específico* es la expresión de la voluntad de mantener la colaboración entre la Universidad de Cádiz y el Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental a través del *Aula Universitaria de Psicología* adscrita a Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Cádiz.

En orden a su actuación y régimen, la competencia sobre el *Aula Universitaria* corresponderá al Vicerrectorado con competencia en Aulas Universitarias y otras formas de colaboración con instituciones.



SEGUNDA. - *Fines.*

El *Aula Universitaria de Psicología* tiene por fines principales la ordenación preferente de las relaciones entre la Universidad de Cádiz y el Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental en orden a la formación cualificada de colegiados y colegiadas y del alumnado universitario, así como la formación básica y de sensibilización de la sociedad en general, particularmente para la promoción y difusión de las actividades profesionales, culturales y sociales de las dos instituciones.

Para alcanzar los objetivos previstos se realizarán, entre otras las siguientes actividades:

- a) La realización de cursos, seminarios, conferencias, jornadas, talleres o cualquier otra área de formación y difusión que sea adecuado. Estas actividades se someterán, en su caso, al régimen de los títulos propios de la Universidad de Cádiz, en los términos que en cada caso se acuerden.
- b) La formación de profesionales, en forma adecuada según su nivel académico.
- c) La innovación, la demostración y la difusión de resultados, en el ámbito propio del *Aula Universitaria de Psicología* y de las dos instituciones que colaboran a través de la misma.
- d) Preferentemente, la colaboración en la docencia y la formación que organiza la Universidad de Cádiz, en las enseñanzas propias y en las microcredenciales, siempre de conformidad con la normativa de la Universidad de Cádiz y lo que específicamente se acuerde en convenio específico y en cada caso.

TERCERA. - *Financiación.*

1.- El Colegio Oficial de Psicología de Andalucía contribuirá al desarrollo de este *Convenio Específico* y de las actividades que en el mismo se contemplan mediante la aportación al *Aula Universitaria de Psicología* de la dotación económica anual que determine la Comisión de Seguimiento, para garantizar su funcionamiento.



Colegio Oficial de Psicología
de Andalucía Occidental

2.- Los patrocinios ocasionales que puedan plantearse para la financiación de actividades del *Aula Universitaria de Psicología* serán comunicados a la Comisión de Seguimiento y no requerirán de ningún documento formal de adhesión a este *Convenio Específico*, siendo suficiente el acuerdo de la Comisión de Seguimiento en cuanto a los términos en que dicho patrocinio deba producirse, todo ello, sin perjuicio de la posible financiación que aporte en su caso la Universidad de Cádiz.

3.- El Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental pondrá a disposición del *Aula Universitaria de Psicología*, en aquellas actividades y programas que aquel proponga, y en los términos que se apruebe en la programación anual, los medios humanos y económicos necesarios para afrontar las actividades programadas, y los gastos que de su puesta en marcha se deriven, así como las propuestas de contenidos y las materias a impartir desde el *Aula Universitaria*.

Quedan expresamente excluidos de estos gastos, aquellos que se deriven del mantenimiento y la utilización de las dependencias cedidas por la Universidad de Cádiz para la ubicación de la sede del *Aula Universitaria de Psicología*.

CUARTA. - Colaboración con la Universidad de Cádiz.

La sede del *Aula Universitaria de Psicología* se ubicará en dependencias de la Universidad de Cádiz, en la Facultad de Ciencias de la Educación, de conformidad con su régimen de cesión de espacios; centro al que se encuentra adscrita.

La Universidad de Cádiz colaborará con el *Aula Universitaria de Psicología* con la cesión de uso de las instalaciones necesarias, para la realización de las actividades del Aula.

En particular, se velará desde el *Aula Universitaria de Psicología* por la continuidad de las actividades ya iniciadas en las dos instituciones y por el fomento de la realización de trabajos fin de grado y de trabajos fin de máster en colaboración entre las dos instituciones, en los términos previstos por la normativa de la Universidad de Cádiz.



QUINTA. - Titularidad de los bienes.

La cesión de uso, por parte de la Universidad de Cádiz y del Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental, de aquellos bienes y equipos que se consideren necesarios para el desarrollo de las actividades realizadas al amparo del *Aula Universitaria de Psicología*, en los términos en cada parte acuerde, no alterará su titularidad. A estos efectos, se llevará un inventario actualizado de tales bienes y equipos, con indicación de su régimen.

SEXTA. - Comisión de seguimiento del Aula Universitaria de Psicología.

Ambas partes, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por dos miembros por cada una de las partes, que tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo del mismo, pudiendo solicitar la intervención de los responsables adecuados en cada caso.

Cada una de las partes designará a los miembros que le corresponden conforme a su propia normativa, debiendo comunicarlo a la otra parte de forma fehaciente.

Por parte de la Universidad de Cádiz formarán parte de la Comisión de Seguimiento prevista en esta cláusula:

El Rector de la Universidad de Cádiz o el Vicerrector de Títulos y Calidad, quien ejercerá la Presidencia de la Comisión.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, o persona en quien delegue.

Por parte del Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental formarán parte de la Comisión del Seguimiento:

- El/La Presidente/a de la Delegación de Cádiz del Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental, o persona en quien delegue.
- El/La Secretario/a de la Delegación de Cádiz del Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental, o persona en quien delegue.



Colegio Oficial de Psicología
de Andalucía Occidental

La Secretaría de la Comisión la ejercerá el/la Director/a del *Aula Universitaria de Psicología*, que asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento las funciones recogidas en el artículo 6.2 del Reglamento UCA/CG03/2016, de 4 de mayo, del Régimen de las Cátedras Externas de la Universidad de Cádiz y otras formas de colaboración con empresas e instituciones. Igualmente, dicha Comisión podrá elevar informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de ellas.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año, para valorar las actividades realizadas según la programación presentada y aprobada en la sesión anterior correspondiente y para aprobar la propuesta de actividades para el año siguiente. Las reuniones tomarán como referencia para su programación el año natural, sin perjuicio de que sus actividades, por razón de su perfil académico, puedan ir referidas al curso académico. El/La Presidente/a de la Comisión podrá convocar, además, cuantas reuniones considere necesarias para el correcto seguimiento del Convenio.

SÉPTIMA. - Dirección del Aula Universitaria de Psicología.

1. La Dirección del *Aula Universitaria de Psicología* corresponderá a un profesor/a doctor/a con vinculación permanente, y se dotará en la forma prevista en el Reglamento de la Universidad de Cádiz que regule esta forma de colaboración con las instituciones. El nombramiento de este Director/a del *Aula Universitaria de Psicología* corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.
2. La Dirección del *Aula Universitaria de Psicología* no percibirá honorarios por el desarrollo de esta función.

La renovación de la Dirección del *Aula Universitaria de Psicología* se producirá cada cuatro años, por convocatoria pública, según se recoge en el Art.6. 2. d., del Reglamento UCA/CG03/2016, del Régimen de las Cátedras Externas de la Universidad de Cádiz y otras formas de colaboración con empresas e instituciones.



3. Las funciones de la Dirección del *Aula Universitaria de Psicología* serán las que establece el punto 7 del Art. 7º del Reglamento UCA/CG03/2016, del Régimen de las Cátedras Externas de la Universidad de Cádiz y otras formas de colaboración con empresas e instituciones.

OCTAVA. - Representación y logotipos.

En todos los actos, publicaciones y actividades de cualquier tipo que realice el *Aula Universitaria de Psicología* figurará en su caso el logotipo específico del *Aula Universitaria* y, en la forma en que se acuerde, los logos del Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental y la Universidad de Cádiz, con similares características y representación.

NOVENA. - Vigencia.

1. La vigencia del presente *Convenio Específico* será de un máximo de cuatro años, pudiéndose acordar su prórroga de forma expresa y unánime hasta cuatro años adicionales o su extinción.
2. Asimismo, el presente *Convenio Específico* podrá rescindirse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre las partes.
3. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de terminación, de la notificación de la denuncia o del acuerdo de rescisión.
4. En caso de disolución del *Aula Universitaria de Psicología*, y salvo que se acuerde expresamente otra cosa, la asignación de los bienes adquiridos por el *Aula Universitaria* se hará sobre la base de la participación de cada institución colaboradora en su financiación, de conformidad con el inventario que a tales efectos se lleve en la misma.
5. En el caso de que en el momento de producirse la resolución del Convenio hubiese alguna actividad en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la



Comisión de Seguimiento, atendiendo a lo que más convenga respecto a su celebración y velando siempre por garantizar el menor perjuicio a los inscritos en la misma, podrán acordar la continuación y finalización de la actividad en curso, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá procederse a la liquidación de la misma.

DÉCIMA. *Modificación del convenio.*

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de los firmantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizándose mediante adenda al mismo.

DÉCIMOPRIMERA. *Incumplimiento del convenio.*

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

DÉCILOSEGUNDA. *Protección de datos.*

Las partes quedarán obligadas al cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos personales y, especialmente, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, tanto durante el plazo de vigencia de este Convenio como después de su expiración.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio cualquiera de las partes accediese a datos de carácter personal incorporados a



Colegio Oficial de Psicología
de Andalucía Occidental

ficheros de los que la otra parte fuera titular, la parte que accediese se compromete a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y a utilizarlos exclusivamente en los términos y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio. La parte que accediese no empleará dichos datos para finalidades distintas a las previstas en este Convenio, ni los comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación. En caso de que cualquiera de las partes destinase los datos a una finalidad distinta a la prevista en el presente Convenio los comunicase o utilizase incumpliendo sus estipulaciones responderá personalmente de cualquier infracción en la que hubiera incurrido. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.

Asimismo, se informa de que los datos personales que figuran en el presente Convenio serán incluidos en ficheros cuya finalidad es el mantenimiento de las relaciones jurídicas de las mismas, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, la capacidad de representación que ostentan y su firma.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación jurídica.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente Convenio.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante al menos cinco años con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación jurídica, sin perjuicio de lo establecido en materia de archivo.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento



Colegio Oficial de Psicología
de Andalucía Occidental

equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Cádiz o el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

DECIMOTERCERA. - *Confidencialidad*

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a la que hayan podido tener acceso en el desarrollo de la actividad de este convenio, mientras esas informaciones no sean de dominio público. En cada actividad, si fuere preciso, se redactará un documento que concrete los aspectos sobre la información confidencial, los derechos de propiedad industrial o intelectual de cada parte y el compromiso de secreto y difusión de la actividad y sus resultados. En caso de falta de dicho documento, se aplicará como referencia la normativa de la Universidad de Cádiz sobre la materia, en particular la establecida para las actividades formativas de postgrado.

DECIMOCUARTA. - *Naturaleza y Régimen Jurídico.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio se realiza al amparo de las previsiones del Reglamento UCA/CG03/2016, de 4 de mayo, del Régimen de las Cátedras Externas de la Universidad de Cádiz y otras formas de colaboración con empresas e instituciones.

DECIMOQUINTA. - *Resolución de controversias.*

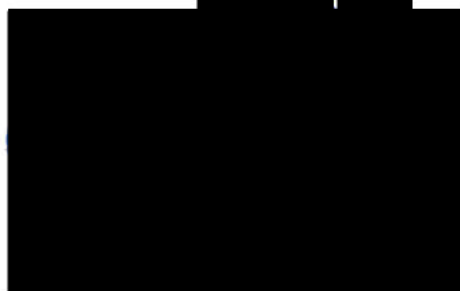
En caso de controversia, las partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio por mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio en un plazo razonable, se



considerarán competentes los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo de la ciudad de Cádiz.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de todo lo convenido, los representantes de las instituciones firmantes convienen y suscriben el presente *Convenio Específico* en dos ejemplares originales, ambos de igual valor, en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.

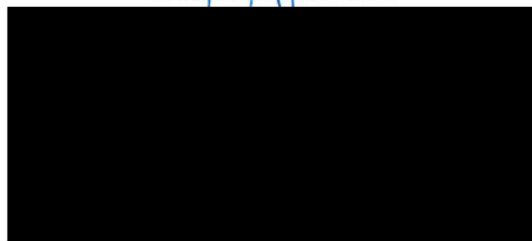
POR LA UNIVERSIDAD
DE CÁDIZ



Fdo. Casimiro Mantell Serrano
Rector

27-06-2025

POR EL COLEGIO OFICIAL DE
PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA
OCCIDENTAL



Fdo. Eduardo José Vázquez Rivero
Presidente de la Junta Rectora

18-06-2025